



RESOLUCIÓN DE 30 DE JULIO DE 2008 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LAS DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE (Exp: 2526/07 EAE)

I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, en la región de Murcia, se encuentra incluida en el ámbito que determina el artículo 3.2.a y 3.2.b de la ley 9/2006 y por tanto por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, la Dirección General de Ordenación del Territorio, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente plan, conforme al artículo 18 de la mencionada ley. Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha de 23 de mayo de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 29 de julio de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, de la Región de Murcia.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (BORM nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, de la Región de Murcia, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación a la Dirección General de Ordenación del Territorio, en su calidad de órgano promotor, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 30 de julio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL

Fdo: Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL NOROESTE (Exp.:2526/07)

| | |
|---|----|
| 1. ANTECEDENTES..... | 3 |
| 2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITIOAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA | 3 |
| 3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA | 4 |
| 4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA..... | 6 |
| 4.1. Objetivos de la Planificación | 6 |
| 5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL . | 7 |
| 5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste y relaciones con otros planes y programas conexos | 7 |
| 5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste | 10 |
| 5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa | 11 |
| 5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas. | 12 |
| 5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración | 13 |
| 5.6. Probables efectos significativos de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores..... | 15 |
| 5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste. | 16 |
| 5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida | 19 |
| 5.9. Seguimiento | 19 |
| 6. CRITERIOS AMBIENTALES | 20 |
| 1.1. Planificación urbanística | 20 |
| 1.2. Uso y consumo del suelo..... | 21 |
| 1.3. Espacios Naturales | 21 |



| | | |
|--------|--|----|
| 1.4. | Gestión del agua..... | 23 |
| 1.5. | Gestión de la energía..... | 24 |
| 1.6. | Gestión de residuos..... | 24 |
| 1.7. | Movilidad..... | 24 |
| 1.8. | Paisaje..... | 25 |
| 7. | INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD..... | 25 |
| 8. | CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL..... | 26 |
| 9. | MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS | 27 |
| 9.2.1. | Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados..... | 29 |
| | ANEXO I..... | 31 |
| | ANEXO II..... | 37 |



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2 de la mencionada ley, por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, la Dirección General de Ordenación del Territorio, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan Parcial, conforme al artículo 18 de la ley referida.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITOIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

3. Versión preliminar del plan o programa.



- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, esta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación provisional o definitiva, según el caso.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Calidad Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Parcial referido.



Con fecha de 23 de mayo de 2008, la Consejería de Industria y Medio Ambiente realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Secretaría General de la Consejería de Turismo y Consumo
2. Secretaría general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte
3. Dirección General de Protección Civil
4. Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación
5. Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación
6. Secretaría General de la Consejería de Sanidad
7. Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
8. Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deporte
9. Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
10. Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración
11. Secretaría General de la Consejería de Presidencia
12. Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua
13. Asociación de Naturalistas del Sureste
14. Confederación Hidrográfica del Segura
15. Caralluma
16. Global Nature- Murcia
17. Delegación del Gobierno
18. Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental
19. Dirección General del Medio Natural
20. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
21. Ayuntamiento de Cehegín
22. Ayuntamiento de Moratalla
23. Ayuntamiento de Calasparra
24. Ayuntamiento de Bullas
25. Ecologistas en Acción
26. Dirección General de Ordenación del Territorio

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Confederación Hidrográfica del Segura. En su informe de fecha 1 de julio de 2008, solicitan que en el Informe de Sostenibilidad



Ambiental se contemplen aspectos como la previsión del P.O.T. respecto al Dominio Público Hidráulico, así como la previsión que hace el Plan respecto de los cauces de titularidad privada, entre otros.

2. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración. En su escrito de fecha 12 de junio de 2008, se pone comunicada que esta Consejería no se considera con competencias específicas propias para que pueda entenderse como Administración afectada conforme expresa el artículo 9 de la citada Ley 9/2006, de 28 de abril.
3. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. En su escrito de fecha 1 de julio de 2008, remiten documento comprensivo de las alegaciones al documento de inicio emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental, en referencia a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste. Estas alegaciones se centran en cuestiones acerca de ideas surgidas de la primera lectura de los datos aportados (datos no actualizados, falta de coherencia en las dudas planteadas sobre la capitalidad de Caravaca, desarrollo policéntrico, etc.), aspectos específicos (relaciones con provincias limítrofes, polígonos mineros, etc.) y alegaciones a la normativa relativos a los cambios que se deben realizar en la Normativa y en el Decreto de Aprobación. Así mismo, hacen referencia al escrito que el Ayuntamiento de Caravaca presentó, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, en julio de 2005, y que vuelven a adjuntar como Anexo I.
4. Dirección General del Medio Natural: en su informe de fecha 18 de julio de 2008 se determinan los contenidos sobre el Medio Natural a tener en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del POT de la Comarca del Noroeste, que incluyen aspectos generales sobre la sostenibilidad global del POT, la riqueza natural y la calidad paisajística. Asimismo establecen criterios relevantes para el Plan o Programa relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas, entre otros.
5. Dirección General de Ordenación del Territorio: en su escrito de fecha 11 de junio de 2008 se pone de manifiesto que desde centro directivo no procede emisión de informe, por cuánto es el órgano promotor.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA

4.1. Objetivos de la Planificación

La funcionalidad de las Directrices estriba en formular objetivos y criterios de ordenación que, desarrollados en el Plan de Ordenación Territorial y otros



instrumentos territoriales, generen la expresión espacial de los conceptos de desarrollo territorial y socioeconómico que se pretenden.

De acuerdo al Documento de Inicio presentado por el órgano promotor, las Directrices y Plan de Ordenación Territorial deberán abordar los siguientes retos y desafíos genéricos:

- o Garantizar un desarrollo social y económico acorde a la dinámica regional.
- o Promover el bienestar social y la calidad de vida.
- o Evitar las disparidades comarcales introducidas por una distribución desigual de los recursos, rotacionales y servicios básicos.
- o Permitir una mayor integración regional de la economía comarcal.
- o Abordar de forma activa la conservación, gestión y uso sostenible de la riqueza patrimonial natural y cultural.

El ámbito de aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia corresponde a los municipios de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla. El ámbito cubre una superficie de 2.380 Km², lo que representa cerca del 20% de la superficie regional.

De acuerdo al documento de inicio, las actuaciones propuestas por la Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, se dividen en 3:

1. Actuaciones Estructurantes (de carácter viario)
2. Actuaciones Estratégicas
3. Actuaciones Territoriales, de incidencia supracomarcal y comarcal.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

1. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste.
2. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste.
3. En base al anexo I de la ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste y relaciones con otros planes y programas conexos



Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste
3. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan de Ordenación Territorial, objeto de estudio.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, deberán considerarse, entre otros:

- Instrumentos de planificación ambiental existentes en la actualidad:
 - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que puedan verse afectados por la realización del Plan General.
 - Planes de Gestión o medidas de conservación de los LIC que puedan verse afectados por la realización del Plan.
 - Planes de gestión o medidas de conservación de la ZEPA que puedan verse afectados por la realización del Plan General.
 - Instrumentos de Planificación Urbanística aprobados o en trámite en el municipio.
4. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el POT de la Comarca del Noroeste, y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, deberán considerarse, entre otros:

- Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
- Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
- Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013.
- Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013.



5. Justificación de las acciones y proyectos de actuación que se plantean. Superficies totales reservadas a los corredores energéticos de la Región y a las infraestructuras comprendidas en los mismos así como la superficie correspondiente a las actuaciones propuestas y distribución de las mismas.
6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste establezca el marco para su futura autorización, así como de los espacios de Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas directrices (BORM 16 de junio de 2006).
8. De acuerdo al documento comprensivo de las alegaciones al documento emitido por la Dirección General de Calidad Ambiental, presentadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Consideraciones generales
 - i. Actualización de los datos relativos a la población de Caravaca de la Cruz
 - ii. Capitalidad de Caravaca de la Cruz
 - iii. Desarrollo policéntrico
 - iv. Suministro de agua del Taibilla a pedanías
 - v. Ausencia de referencia a la energía fotovoltaica
 - vi. Respecto a la iniciativa privada
 - b) Aspectos específicos
 - i. Relaciones con provincias limítrofes
 - ii. Polígonos mineros
 - iii. Procesado de áridos y triturados
 - iv. Defensa de la Estación de tren de Calasparra
 - v. Instalaciones realizadas que no figuran en el documento
 - vi. Turismo
 - c) Justificación del grado de consideración de las alegaciones que se hacen a la normativa de las Directrices, concretamente en:
 - i. Artículo 6.1
 - ii. Artículo 11.2



- iii. Artículo 14.2
- iv. Artículo 15.2
- v. Artículo 25.1
- vi. Artículo 30
- vii. Artículo 31
- viii. Artículo 67
- ix. Artículo 73 y 74
- x. Artículo 76.2
- xi. Artículo 94.2
- xii. Artículo 94.2
- xiii. Artículo 97
- xiv. Artículo 137. 2 a)
- xv. Anexo 3
- xvi. Plano 2 a
- xvii. Plano 2 c
- xviii. Plano 2 d
- xix. Plano 4 c
- xx. Plano 5

5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del Plan de Ordenación Territorial, objeto de estudio. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona que serán ocupados por el desarrollo urbano e infraestructuras previstas. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.



3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).
5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan de Ordenación, objeto de estudio.
6. Patrimonio cultural: localización de los elementos de interés histórico-cultural del ámbito territorial afectado.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberá considerar los siguientes aspectos:
 - a) Sobre las sostenibilidad global del Programa: Análisis de la ocupación del suelo, fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos, riesgos naturales, capacidad de acogida en el territorio.
 - b) Sobre la riqueza natural: la biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia.
 - c) Sobre el paisaje; evaluar y analizar las unidades paisajísticas, integrando el paisaje en el proceso de planeamiento territorial y urbanístico para garantizar su calidad.
 - d) Se procederá al estudio comparativo de la situación ambiental actual y futura con y sin la actuación derivada del Plan de Ordenación objeto de la evaluación, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamiento de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
 - e) Se incluirá una valoración ambiental global de la propuesta de crecimiento del Plan de Ordenación, que prevé incrementar el número de habitantes del término municipal identificando y cuantificando los requerimientos que comporta respecto al suelo objeto de la transformación y de las demandas adicionales de recursos naturales.
8. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse la Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste (alternativa 0).

5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa

En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera



significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

La información relativa a los posibles efectos sobre el medio ambiente estará orientada en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno.

Para elaborar este apartado se tendrán en cuenta las diferentes zonificaciones que resulten significativas a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (áreas protegidas –parques, reservas, LIC, ZEPA-, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), incidiendo para cada una de ellas en su caracterización, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las acciones y los tipos de actuaciones, de entre los contemplados en el Plan de Ordenación, objeto de estudio, frente a las que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

De acuerdo al informe de la Dirección General de Medio Natural, se deberá realizar un inventario ambiental y en su caso, descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración de:

1. Medio físico, analizando, sobre todo, las áreas más vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (erosionables, etc.)
2. Medio biótico, valorando la vegetación y la fauna, teniendo en cuenta la presencia de especies protegidas y hábitats de especies de interés comunitario. Interacciones ecológicas clave y microrreservas.
3. Medio forestal, donde se analizaran y se catalogaran aquellos montes que puedan verse afectados.
4. Lugares de Interés Geológico que puedan verse afectados.
 1. Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados.
 2. Red Natura 2000.
 3. Hábitats, se presentaran datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres.
 4. Vías pecuarias, que pudieran verse afectadas.
 5. Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)

El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.



El Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el Plan de Ordenación objeto de estudio, de:

1. Recursos hídricos existentes, tanto superficiales como subterráneos.
2. Zonas con riesgo de erosión elevado.
3. Zonas con suelos potencialmente contaminados, en cuyo caso además se cumplimentará mediante el procedimiento específico, los requisitos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
4. Espacios Naturales Protegidos y áreas de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA).
5. Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad.
6. Áreas que actúan como corredores biológicos, ríos, humedales, bosques, zonas litorales, etc.
7. Áreas de distribución de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los Catálogos Regionales de Fauna y Flora Silvestre.
8. Zonas con elevada sismicidad.
9. Zonas con riesgos elevados de incendios forestales.
10. Zonas con niveles de ruido elevados.

Los problemas ambientales a tener en cuenta podrán ser globales o estar restringidos a las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa identificadas en el apartado anterior (apartado 5.3)

5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales (comunitario, nacional, autonómico) que guarden relación con el Plan objeto de estudio.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, derivados de las mismas, constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan y el grado de afectación al medio.

Una vez identificados los problemas ambientales y los objetivos ambientales derivados de la normativa ambiental, la evaluación ambiental del Plan de Ordenación Territorial deberá servir para:



1. Valorar, desde un punto de vista ambiental, las alternativas de actuación y determinar en qué medida contribuye cada una de ellas al cumplimiento de estos objetivos de protección ambiental.
2. Determinar los efectos ambientales de cada actuación propuesta según el grado de contribución al cumplimiento o incumplimiento de dichos objetivos.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberán tener en cuenta las posibles repercusiones del Plan de Ordenación sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) que se localizan en la Comarca. Se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones:

- a. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto y largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afectación significativa. Se consideraran, además, medidas adecuadas para prevenir, reducir, y en tanto que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueden resultar de la realización de la Modificación planteada. Se consideran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con otros Planes y Programas.
- b. En el caso de que las actuaciones y medidas establecidas por el Plan coincidan espacialmente o estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, sería necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberían analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.
- c. Se deberá evitar la afección a los hábitats de interés comunitario en el desarrollo de los nuevos sectores de suelo urbanizado y urbanizable, en las intervenciones urbanísticas que se van a realizar en sectores de la zona sur y zona norte.
- d. Se deberá estudiar las afecciones y presiones en las zonas colindantes de los lugares y zonas de la Red Natura 2000.

Los criterios a destacar deberán ser los siguientes:

El ISA deberá tener en cuenta el proyecto LIFE "Gestión Integral de Hábitats. Comarca del Noroeste Región de Murcia" que se encuentran en la fase final de elaboración de los Planes de Gestión de los 10 LIC presentes en la Comarca. De igual forma, el desarrollo de las medidas de gestión para las ZEPA del Noroeste: "Sierra de Moratalla", "Sierras de Burete, Lavia y Cambrón",



“Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán” y Sierra de Mojantes”.

Así mismo, el Plan de Ordenación deberá considerar la estructura de la propiedad de los montes de la Comarca. Dada la publicación, en julio de 2006, de la Orden de Ayudas para la Gestión Forestal Sostenible en Montes Privados de la Región de Murcia, gran parte de las fincas para las que se han solicitado estas ayudas se encuentran en la Comarca.; y por otro lado la mayoría de los socios de PROFOMUR (Asociación de Propietarios Forestales de la Región de Murcia) son propietarios de terrenos forestales en el Noroeste, hace necesaria incluir esta realidad y contemplar la necesidad de dotar de fondos y fomentar las relaciones con la propiedad forestal privada como medida imprescindible para una gestión eficaz de los valores naturales de la Comarca del Noroeste.

Así como considerar la necesidad de desarrollar un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales a nivel comarcal.

5.6. Probables efectos significativos de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores

La evaluación ambiental deberá identificar los efectos ambientales globales y específicos, en su caso, de cada una de las actuaciones propuestas de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
3. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación acústica, según lo previsto por las Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).



4. Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.
5. Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
6. Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna.
7. Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
8. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones:
 - a) El ISA deberá analizar y valorar los impactos significativos en el medio ambiente, así como adoptar medidas que traten de minimizar su generación y efectos.
 - b) Se deberá analizar adecuadamente:
 1. La propuesta de zonas urbanizables colindantes con los Espacios, Lugares y Zonas Protegidas y con importantes valores ambientales.
 2. La ampliación y desarrollo de núcleos rurales como zonas residenciales en Espacios Protegidos y las zonas limítrofes a estos.
 3. La interconexión entre Espacios Protegidos.

Como primera etapa del análisis de los efectos derivados de la aplicación de las propuestas estratégicas de las Directrices y Plan de Ordenación, objeto de estudio, se seleccionarán las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales significativos y los elementos del medio ambiente potencialmente afectados señalados en la Ley 9/2006 (apartado "f" del Anexo I "Contenido del informe de sostenibilidad ambiental").

Principalmente, se evaluarán ambientalmente para cada una de las medidas propuestas, para evitar o minimizar el impacto y evitar trasladar la contaminación a otros medios (agua, aire, suelo).

5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. A modo de ejemplo, se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido: Se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de



noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo (RD 1513/2005, de 16 de diciembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre).

4. Patrimonio cultural: El ISA deberá recoger expresamente aquellas disposiciones destinadas a prevenir o, en su caso, corregir, las posibles afecciones que las actuaciones previstas puedan ocasionar a los bienes y elementos integrantes del patrimonio cultural.
5. Gestión de los residuos generados.
6. Dominio Público Hidráulico: De acuerdo al Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura se considera oportuno solicitar que en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) La previsión del P.O.T. respecto al Dominio Público Hidráulico más allá de la catalogación del mismo como Suelo de Protección de Cauces”, consideración de la posibilidad de contemplar a nivel del plan bandas de amortiguación, similares a las apuntadas para áreas forestales y protegidas.
 - b) La previsión que hace el P.O.T. respecto de los cauces de titularidad privada, viabilidad de su protección, inclusión de recomendaciones y consideraciones a nivel urbanístico.
 - c) El modo en que se establece a nivel del P.O.T. que planes y proyectos que se desarrollen en el ámbito de la Comarca del Noroeste contemplen objetivos y criterios definidos en la Directiva Marco del Agua y en la planificación hidrológica de cuenca.
 - d) Consideración que hace el P.O.T. respecto de la planificación hidrológica; recursos y sistema de explotación, infraestructuras, calidad de recurso y medio ambiente hidráulico.
7. Restauración de los terrenos afectados.
8. Ahorro de agua potable.
9. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
10. Tener en cuenta la calidad y fragilidad del entorno para la ubicación de las nuevas instalaciones e infraestructuras con el fin de evitar, en la medida de lo posible, el impacto paisajístico.
11. Estudio de la capacidad de acogida del territorio con el fin de preservar las áreas susceptibles de impacto ambiental negativo.
12. Identificación, estudio y conservación de áreas afectadas por la Red Natura 2000.
13. Identificación, estudio y conservación de zonas húmedas protegidas por el Convenio de Ramsar.
14. Reducir el impacto sobre el medio hídrico.
15. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberá tener en cuenta lo siguiente:



- a) Se deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la fragmentación y aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable¹ de los mismos (medidas de compensación de la superficie de hábitats perdidos, etc.)
- b) Se deberá realizar una valoración del impacto del Plan de Ordenación, al margen de la evaluación posterior de cada una de las medidas y actuaciones que se realicen, en relación con las repercusiones, la conservación de la diversidad biológica, sobre flora y fauna (fragmentación de los hábitats, efectos acumulativos, sinergias...).
- c) Aquellas actuaciones que coinciden espacialmente y se encuentran próximas a espacios de la Red Natura 2000, será necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberán analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente. Se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y hábitats de especies.
- d) De forma específica en el ISA, será necesario:
 1. Incorporar medidas que contemplen otras relaciones supracomarcas entre los espacios Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán- Sierra de Ricote y entre las Sierras de Moratalla- Sierras de Albacete- Granada, con el fin de mantener la conectividad de los espacios naturales y facilitar su gestión.
 2. Asegurar la conexión entre las diferentes áreas protegidas de la Comarca y amortiguación de impactos por actividades desarrolladas en el entorno de los espacios naturales protegidos y de las áreas Natura 2000. En este sentido, se debería tener en cuenta la zonificación planteada por el "Plan de Desarrollo Sostenible y Ordenación de los Recursos Naturales de la Comarca del Noroeste" incorporando al máximo las zonas de conexión y amortiguación contempladas para los espacios que gozan de algún tipo de protección ambiental. Para cumplir estos objetivos posiblemente sería más adecuada la creación de una categoría de suelo protegido

¹ El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



orientada al mantenimiento de la conectividad y a la creación de zonas de amortiguación.

3. Priorizar la protección de la superficie forestal de la Comarca, de carácter público o privado, en especial aquellas zonas en las que aparecen Hábitats de Interés Comunitario y especies faunísticas de gran interés. En general estos terrenos forestales deberían estar sometidos a algún tipo de protección, de forma que se regulen los usos susceptibles de causar graves impactos: viviendas ilegales, canteras, infraestructuras, etc.
4. Se debería contemplar la creación de una categoría de protección para los Lugares de Interés Botánico. Se debería prever un régimen de protección para las Zonas Húmedas de Especial Interés de la Comarca (humedales, fuentes, etc).
5. Dentro de las zonas de "Protección Agrícola" se deberían incluir aquellos territorios con cultivos de secano de mayor importancia cultural y ambiental, característicos de algunas zonas de la Comarca y que albergan importantes especies de fauna protegida.
6. Debe ser prioritario incorporar medidas claras que eviten la construcción ilegal de viviendas en los Suelos No Urbanizables.

5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

5.9. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de estas Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).



Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

5.10. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.11. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del Plan de Ordenación, objeto de estudio.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el Plan de Ordenación, para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, sometidas a Evaluación Ambiental estratégica deben tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.

A continuación se muestra un listado orientativo de los criterios ambientales estratégicos a tener en cuenta a la hora de desarrollar el Modelo Territorial de las Directrices a través del Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste

1.1. Planificación urbanística

1. Integrar, ampliar y diseñar convenientemente la red de espacios libres urbanos, como un sistema capaz de corregir y moderar las inclemencias extremas de las condiciones ambientales, además de servir como espacios de relación y uso social.
2. Se tenderá a redistribuir los recursos y servicios sobre el territorio , fomentando al tiempo:
 - a. Procesos de autosuficiencia en los sectores e intercomunicación, mediante la descentralización de servicios y equipamientos importantes hasta el radio de acción de las personas andando o en bicicleta.
3. Contribución del Plan de Ordenación al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo.



1.2. Uso y consumo del suelo

1. Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales y adecuadas posibles para los mismos y de forma coherente con las características del entorno (zonas verdes en humedales, áreas residenciales en terrenos soleados, zonas industriales alejadas de las urbanizadas, etc.) teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
2. Utilizar las bases de urbanización que causen un menor impacto ambiental posible (mínimos movimientos topográficos, compensación de desmontes y terraplenes, recuperación de las capas de tierra vegetal para la creación de zonas verdes, reducción de superficies duras e impermeables frente a zonas blandas que permitan la evapotranspiración y la infiltración, etc.)
3. Se definirá un modelo o modelos arquitectónicos que respeten las características de las edificaciones de la zona, tonalidades, formas, materiales de construcción, etc., con el fin de integrar paisajísticamente las nuevas edificaciones.
4. Antes de ocupar nuevas zonas vírgenes, se analizarán las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas preexistentes, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana.
5. Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos perspectivas como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.

1.3. Espacios Naturales

1. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), tanto en el interior de los núcleos como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
2. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
3. Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección).
4. Coordinación con los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAs declarados o propuestos.
5. Coordinación con los PORN y PRUG redactados y aprobados, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región.



6. de acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, el ISA debe tener en cuenta los siguientes criterios:
11. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, el ISA debe tener en cuenta, para la realización del Plan General los siguientes criterios:
 - a) La clasificación más adecuada para la totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos (LIC, ZEPA, ENP) y en montes pertenecientes al Catálogo de Utilidad Pública, es la de Suelo No Urbanizable de Protección Específica, por estar sujetos aun régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística. Dicha protección se establece en la Directiva Hábitat 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 10/2006 que la modifica. Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores.
 - b) Las Vías Pecuarias se encuentran reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, en la que se pone de manifiesto que son bienes de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables.
 - c) Con el objeto de salvaguardar los valores naturales de los impactos que pudieran producirse por la presencia de actuaciones colindantes con espacios protegidos se recomienda el establecimiento, con carácter general, de una zona de amortiguación perimetral. Estos terrenos de amortiguación podrían estar clasificados como Sistemas Generales de Espacios Libres o Suelos No Urbanizables propuestos por el Planeamiento. En el caso distinto de que estos suelos colindantes se correspondan con Suelo Urbanizable se deberá fijar una banda de amortiguación de usos de una anchura suficiente (en torno a los 100 metros), la cual deberá concretarse y justificarse en el planeamiento de desarrollo para cada sector.
 - d) Los terrenos con valores naturales no incluidos en espacios protegidos o montes de utilidad pública (humedales, terrenos forestales, hábitats prioritarios, poblaciones reconocibles de especies protegidas, arboledas, lugares de interés geológico...) deberían ser clasificados como Suelo No Urbanizable por el Planeamiento, y excepcionalmente, si se encuentran en Suelo Urbano o Urbanizable, se garantizará su conservación dentro de espacios libres o zonas verdes, propiciando además que puedan desempeñar la función de "corredor ecológico". Dentro de esta clasificación también se incluyen las ramblas, arroyos y ríos por su importante papel de conexión entre Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.



- e) En los futuros desarrollos, deberá asegurarse la conectividad entre los espacios naturales protegidos, a través de hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, etc., para crear así una red de corredores ecológicos. Estos elementos de conexión deberán conservarse o restaurarse para asegurar su funcionalidad. En este sentido se propone que, previamente a la ordenación de cada sector, se realice una cartografía precisa y actualizada de los citados elementos naturales, así como la inclusión de normas de conservación a tener en cuenta en los distintos tipos de suelo.
- f) En relación a los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan o proyecto (especialmente los Planes Parciales en Suelo Urbanizable colindantes) o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, que pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, y en el R.D. 1997/1995 de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- g) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del R.D. 1997/1995 de Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998, así como aquellas incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003, y respecto a la fauna silvestre en la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

1.4. Gestión del agua

1. Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
2. Planificar por separado las redes de saneamiento (aguas grises y aguas negras) y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural.
3. Evitar los procesos de erosión, arrastre y contaminación del agua de lluvia por escorrentía urbana.
4. Dotación al desarrollo urbano de suelo vivo, transitable y sostenible, es decir permeable (filtrante), apto para la vida vegetal o animal y



que no contribuya al aumento de la temperatura ni al deterioro de la calidad atmosférica en la ciudad.

5. Contribuir a reducir los costes de infraestructura para el transporte y depuración de aguas residuales mediante la reducción de los volúmenes de agua a tratar.
6. Contribuir a mejorar el funcionamiento de la infraestructura de saneamiento existente.

1.5. Gestión de la energía

1. Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, etc.).
2. Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
3. Aumentar la eficiencia energética en el transporte mediante una planificación adecuada de la red viaria, reduciendo la duración y el número de los viajes motorizados.
4. Aumentar la participación en el transporte público y facilitar los transportes a pie o en bicicleta.
5. Fomento de la utilización de energía alternativa (solar y eólica) en cuantas instalaciones sea técnicamente posible y sostenible desde el punto de vista ambiental.
6. Estudiar previamente el tráfico previendo intensidades de circulación.
7. Aumentar el ahorro y eficiencia en el alumbrado urbano (eficiencia energética, selección de lámparas, equipos de ahorro de energía, sistemas de apagado y encendido de la instalación) además de la minimización de la contaminación lumínica.

1.6. Gestión de residuos

1. Reservar zonas bien ubicadas para la recogida y tratamiento de los residuos urbanos (puntos limpios).
2. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan. Minimizar la generación de residuos.
3. Minimizar la generación de residuos.

1.7. Movilidad



1. Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
2. Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes.
3. Planificar las rutas de circulación de tráfico pesado por aquellas que menos perjudiquen a las poblaciones cercanas en el diseño de las nuevas zonas industriales.

1.8. Paisaje

1. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
2. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
3. Mantener el arbolado existente, reordenando las zonas urbanas ya existentes en caso de ser posible.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el Órgano Ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para este tipo de Plan de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.



2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información territorial de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.
2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

En segundo lugar, se incluirán Planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación



de las propuestas de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Noroeste (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente de las Directrices y POT de la Comarca del Noroeste, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente de las Directrices y POT de la Comarca del



Noroeste, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del POT de la Comarca del Noroeste se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.

3. Así mismo, el órgano promotor hará referencia, en su página web, al periodo de información pública del informe de sostenibilidad ambiental.
4. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Dirección General de Industria Energía y Minas) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del POT de la Comarca del Noroeste, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.

En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el órgano promotor deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del POT de la Comarca del Noroeste, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:



- a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
- b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
- c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. *Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados*

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Secretaría General de la Consejería de Turismo y Consumo
2. Secretaría general de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transporte
3. Dirección General de Protección Civil
4. Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación
5. Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación
6. Secretaría General de la Consejería de Sanidad
7. Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
8. Secretaría General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deporte
9. Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
10. Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración
11. Secretaría General de la Consejería de Presidencia
12. Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua
13. Asociación de Naturalistas del Sureste
14. Confederación Hidrográfica del Segura
15. Caralluma
16. Global Nature- Murcia
17. Delegación del Gobierno
18. Dirección General del Medio Natural
19. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
20. Ayuntamiento de Cehegín



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Dirección General de Calidad Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Ubada Romero, 3
30008 - Murcia
Tlf. 968 22.88.88
Fax.: 968.22.89.20

21. Ayuntamiento de Moratalla
22. Ayuntamiento de Calasparra
23. Ayuntamiento de Bullas
24. Ecologistas en Acción
25. Dirección General de Ordenación del Territorio



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1. Medio Natural

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Nº y superficie total de hábitats de interés comunitario fragmentados en la actualidad por el paso de corredores energéticos. Especificación de los prioritarios
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas) afectadas directamente por las infraestructuras o cuyo hábitat se encuentra en las cercanías de las mismas.
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas) afectadas directamente por las infraestructuras o cuyo hábitat se encuentra en las cercanías de las mismas.
5. Nº y superficie de zonas húmedas y masas de agua afectadas por las infraestructuras lineales o nodales que comprenden los corredores energéticos.
6. Nº de zonas húmedas y masas de agua en las cercanías de las infraestructuras lineales o nodales actuales
7. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
8. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)
9. Longitud de la línea eléctrica que atraviesa hábitats naturales o superficies de áreas protegidas
10. Longitud de los gasoductos y oleoductos existentes en la actualidad que atraviesan hábitats naturales o superficies de áreas protegidas.
11. Nº de infraestructuras lineales y nodales existentes situadas en zonas de elevada pendiente.
12. Distancia del tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión al límite interior de la ribera del mar.
13. Superficie de zonas de alta productividad agrícola o forestal afectada.

Además, se tendrán en cuenta, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes indicadores:



1. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental, así como en tierras agrarias y zonas rurales.
2. Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
3. Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio.
4. Calidad paisajística
5. Superficie de áreas recuperadas y reforestadas.
6. Relación entre Biodiversidad y desarrollo rural
7. Valorización de los productos forestales
8. Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, sobre todo la avifauna, y otros de alto valor ambiental

A.2. Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo)
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados)

A.3. Salud Pública

14. Distancia de los núcleos de población actuales al área de influencia de los corredores energéticos.
15. Núcleos de población, próximos a las infraestructuras, que se encuentren potencialmente afectados por el ruido que generan las mismas.

A.4. Uso y consumo del suelo

1. Uso del suelo urbano (Porcentaje de los diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y dotacional)
2. Suelo urbanizable (Total de suelo urbanizable/superficie total. Diferenciado para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Suelo no urbanizable Total de suelo no urbanizable / superficie total. Diferenciado para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

Además, se tendrán en cuenta, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes indicadores:



4. Grado de ocupación por habitante de suelo urbano, suelo urbanizable, suelo ocupado por sistemas en suelo no urbanizable.
5. Grado de ocupación por habitante de los sistemas generales y de espacios libres
6. Grado de ocupación de suelo urbanizable situado en zonas inundables o de alto riesgo.
7. Grado de suelo no urbanizable de protección ambiental.

A.5. Patrimonio Cultural

1. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico. Arqueológico. Etnográfico. Paleontológico, Geológico)
2. Patrimonio cultural afectado por los corredores energéticos existentes, o próximo a ellos.
3. Yacimientos arqueológicos afectados por las infraestructuras que comprenden los corredores energéticos, o próximo a ellos.

A.6. Paisaje

1. Impacto visual de los corredores energéticos existentes en la actualidad

A.7. Consumo energético

1. Energía consumida por el sistema gasista (estaciones de compresión)

A.8. Emisiones

1. Emisiones derivadas del sistema gasista (en valor absoluto: Tm/año)

A.9. Eficiencia energética

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año)
2. Relación de los costes de producción y la fuente de energía consumida.
3. Índice energético: variación del consumo total de energía para un período determinado, con respecto al consumo energético del año base

A.10. Riesgos Naturales y tecnológicos

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).



B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1. Medio Natural

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada)
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas por las nuevas infraestructuras o cuyo hábitat se encuentra en las cercanías de las mismas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Nº de zonas húmedas y masas de agua afectadas por las nuevas infraestructuras lineales o nodales que comprenden los corredores energéticos (Superficie afectada, índices físico-químicos).
5. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada)
6. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación)
7. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada)
8. Nº de infraestructuras lineales y nodales futuras situadas en zonas de elevada pendiente.
9. Longitud o superficie ocupada de la capa forestal arbolada atravesada por las nuevas infraestructuras.
10. Distancia del tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión futuras al límite interior de la ribera del mar.
11. Afección negativa al patrimonio geológico: número de actuaciones y tipo de elementos afectados, en su caso
12. Nº de nuevos fragmentos creados por la construcción de infraestructuras lineales o nodales.
13. Longitud de las nuevas líneas eléctrica que atraviesa hábitats naturales o superficies de áreas protegidas
14. Longitud de los nuevos gasoductos y oleoductos que atraviesan hábitats naturales o superficies de áreas protegidas.

B.2. Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)



2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes)
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año)
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión)

B.3. Salud Pública

1. Distancia de los núcleos de población futuros al área de influencia de los corredores energéticos.
2. Núcleos de población potencialmente afectados por el ruido de las nuevas infraestructuras.

B.4. Patrimonio Cultural

1. Afección al patrimonio cultural
2. Afloramiento de yacimientos arqueológicos

B.5 Uso y Consumo del Suelo

1. Evolución del suelo urbano (Superficie diferenciada en diversos usos: residencial, industrial, zonas verdes y dotacional)
2. Evolución del Suelo urbanizable (Superficie diferenciada para suelo no delimitado, delimitado y asignación de usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).
3. Evolución del Suelo no urbanizable (Superficie diferenciada para suelo de protección especial (forestal, agrícola y relativo a espacios naturales, como aquellos protegidos, las riberas, etc.).

B.6. Paisaje

1. Afección negativa a la naturalidad, representatividad y carácter del paisaje
2. Cálculo de cuencas visuales en las zonas propuestas para la instalación de infraestructuras lineales o nodales.

B.7. Consumo energético

1. Energía consumida por el sistema gasista (estaciones de compresión)

A.8. Emisiones

1. Emisiones derivadas del sistema gasista (en valor absoluto: Tm/año)

A.9. Eficiencia energética

1. Relación de los costes de producción y la fuente de energía consumida.



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

Dirección General de Calidad Ambiental

Servicio de Calidad Ambiental

C/ Catedrático Eugenio
Ubada Romero, 3
30008 - Murcia
Tlf. 968 22.88.88
Fax.: 968.22.89.20

2. Índice energético: variación del consumo total de energía para un período determinado, con respecto al consumo energético del año base



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del POT de la Comarca del Noroeste, y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de



elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:
 - a) Número de plano
 - b) Título del plano
 - c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
 - d) Grupo al que pertenece
 - e) Escala (gráfica y numérica)
 - f) Fecha de elaboración del mapa
 - g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
 - h) Nombre del Órgano Promotor
 - i) Nombre o razón social del consultor
 - j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
 - k) Nombre y firma del técnico